	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

## COMUNICACIÓN POR AVISO No 42 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233010045341** de fecha **11 de agosto del 2023** dirigida al Sr.(a ) **JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ PÉREZ** en notificación de la resolución con radicado con el No. **20235110065862 SDQS 3288792023**. de fecha **26 de julio del 2023**, el cual se anexa en **7** folios.

*Constancia de fijación:* Hoy **15 de agosto del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**

*Constancia de desfijación:* Hoy, **siendo** las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:

Bogotá, D.C.

Señor

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ PÉREZ**

Dirección: No reporta

Teléfono: No reporta

Correo electrónico: No reporta

Señor

**DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS**

Alcalde Local de Santa Fe

Dirección: Calle 21 No. 5-74

Teléfono: (601) 3821640

Correo electrónico: [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** **OR Oficio de respuesta a SDQS** solicitud de información sobre trámite Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público – LIOEP en la Zona de Influencia del PEMP Centro Histórico de Bogotá D.C. **RADICADOS IDPC No. 20235110065862** del 26 de julio de 2023. **SDQS No. 3288792023.**

Respetado señor Martínez, reciba un cordial saludo,

Hemos recibido la comunicación del asunto en la que la Secretaría Distrital de Planeación – SDP remite al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la consulta relacionada con el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público – LIOEP en el contexto del Bien de Interés Cultural – BIC Edificio Colón, con nomenclatura KR 10 24 70, Zona de Influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá PEMP–CHB, en la localidad de Santa Fe, en los siguientes términos:

*“(...) quisiera solicitar información sobre el proceso a llevar a cabo para que los vecinos y copropietarios del edificio BIC Residencias Colón podamos rediseñar participativamente el espacio público frente a la carrera 10ma, pues consideramos de vital importancia rediseñar este espacio público como herramienta para frenar el deterioro en la calidad de vida de los habitantes del sector (...)”*

Al respecto, nos permitimos indicar lo siguiente:

**1.** El Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, declarado Monumento Nacional, hoy Bien



de interés Cultural del ámbito Nacional<sup>1</sup>, cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP aprobado mediante la Resolución Nacional No. 088 del 06 de abril de 2021<sup>2</sup> y modificado por la Resolución Nacional No. 092 del 24 de febrero del 2023<sup>3</sup>. Este instrumento tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C. (artículo 5) y su contenido es de *obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia* (artículo 113), en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015<sup>4</sup>.

2. Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021<sup>5</sup> asignó la competencia de expedir las Licencias de Ocupación e Intervención en Espacio Público – LIOEP en espacios públicos patrimoniales al IDPC, como se muestra a continuación:

**Artículo 145. Intervención y Ocupación del Espacio Público.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.*

*Dentro de los tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente plan, las entidades competentes para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público son las siguientes:*

---

<sup>1</sup> Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional –Monumento Nacional– de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 264 de 1963 “Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”.

<sup>2</sup> La Resolución 088 del 06 de abril de 2021, “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional”, con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021 y, por lo tanto, vigente desde esa fecha.

<sup>3</sup> La Resolución 0092 del 24 de febrero del 2023, “Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional”, con publicación en el Diario Oficial No. 52.336 del 14 de marzo de 2023 y, por lo tanto, vigente desde esa fecha.

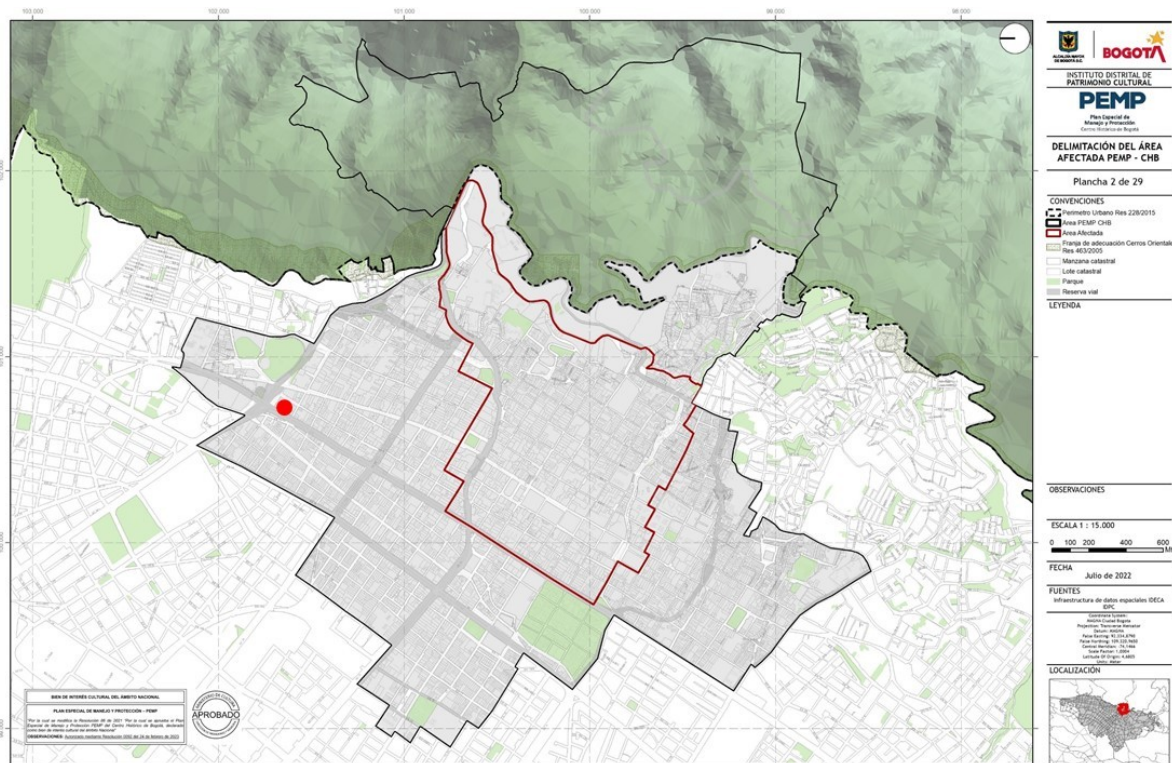
<sup>4</sup> Decreto compilatorio 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único del sector Vivienda, Ciudad y Territorio” “ARTICULO 2.2.6.1.1.9 Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural.

<sup>5</sup> Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Instituto  
Distrital  
de  
Patrimoni  
o

*Aprobar las intervenciones de los espacios públicos con valor patrimonial, espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural y el espacio público localizado en los Sectores de Interés Cultural.*

3. En el marco normativo establecido, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC hizo el análisis normativo de la solicitud y encontró que el espacio público objeto de la solicitud está ubicado en la Zona de Influencia definida en el PEMP-CHB:



En el marco normativo establecido, se informa que el solicitante deberá surtir el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público – LIOEP ante el IDPC previo a la ejecución de la intervención en el espacio público frente al BIC Denominado Edificio Colón con nomenclatura KR 10 24 70. Para adelantar el trámite señalado, el solicitante deberá radicar la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional debidamente diligenciado por el solicitante [https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-1026\\_2021.pdf](https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-1026_2021.pdf)



2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales. 2.1. En caso de ser persona jurídica, se verificará que estén constituidos y representados legalmente.
  - Si se trata de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá anexar el documento que acredite la creación y conformación del mismo, el documento de identificación del representante y certificado de existencia y representación legal de sus integrantes y copia del RUT.
  - Cuando se trate de entidades públicas, el acto de nombramiento del representante legal de la entidad solicitante, cuando aplique.
3. Poder especial debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
4. Descripción del proyecto, indicando lo siguiente:
  - a) Justificación: Realizar una breve descripción del estado actual del espacio público objeto a intervenir, identificando cuadro de áreas y polígono de intervención. Así mismo, especificar la condición que presenta el espacio público para ser espacio público patrimonial (si este espacio público se encuentra localizado en un Sector de Interés Urbanístico, si el espacio público cuenta con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural - BIC, si se encuentra en un área de protección del entorno patrimonial de un Bien de Interés Cultural - BIC Arquitectónico N1 o Bien de Interés Cultural - BIC del Grupo urbano o si se hace parte de la zona de influencia de un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).
  - b) Análisis y valoración de la singularidad y/o representatividad del espacio público objeto de intervención: Realizar una descripción de las condiciones por las cuales ese espacio público se considera representativo o singular (por sus aspectos históricos, simbólicos, estéticos, morfo-tipológicos, ambientales, por sus actividades o manifestaciones culturales, etc), aplicando los criterios de valoración previstos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 o la norma que lo modifique. En todo caso, será necesario explicar la relación que tiene este espacio público objeto de la solicitud con el Bien de Interés Cultural - BIC (del grupo arquitectónico o del grupo urbano) y aclarar, según sea el caso, que la cercanía a un bien patrimonial, es lo que le otorga la particularidad de Espacio Público Patrimonial.
  - c) Criterios de intervención y descripción de la propuesta: Descripción de las características generales y el alcance de la propuesta (modalidad de intervención según lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015), así como las especificaciones de diseño y construcción en cuanto a materiales, acabados, mobiliario urbano, sistema constructivo, tipo de obras o actividades a realizar, etc.





Toda propuesta deberá ajustarse a la normativa actual vigente esto es, cartilla del espacio público del Distrito, cartilla de mobiliario urbano, normas NTC de accesibilidad, etc.

La descripción del proyecto, puede ir acompañada de esquemas, dibujos, previsualizaciones, infografías y todo material gráfico de soporte que den cuenta de la propuesta de intervención en el espacio público patrimonial.

En caso tal que la intervención constituya la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se deberá complementar la información con un estudio de visuales en el que se aclaren las afectaciones al paisaje y al entorno del sector y del BIC.

5. Planos de diseño del proyecto en planta y en perfil, en medio magnético (formato PDF) a escala amplia, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

5.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir: en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico, cuando este exista. Con el fin de determinar la localización específica de la intervención, en los planos se debe señalar lo siguiente:

- a. Nomenclatura urbana vigente, calle, carrera, diagonal, transversal etc.
- b. Código de Identificación Vial (CIV) de la vía donde se hará la intervención.
- c. Para la verificación del área del espacio público a intervenir en alamedas, plazas plazoletas, controles ambientales entre otros se puede consultar el RUPI (código de identificación de los predios) en el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público, Sistema de Información Geográfica Distrital de Espacio Público-SIGDEP).

5.2. Cuadro de áreas: que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

5.3. Registro fotográfico: de la zona a intervenir.

5.4. Especificaciones y detalles: de diseño y construcción del espacio público.



El formulario único nacional y la documentación mencionada podrán ser consultados en la página web de este Instituto o a través de este enlace <https://idpc.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/RESOLUCION-1026-DE-2021.pdf>

Adicionalmente, se informa que, la evaluación integral de la solicitud, solo iniciará a partir de la verificación de los documentos radicados en legal y debida forma, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto Nacional 1077 de 2015<sup>6</sup> artículo 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto (...)**, de la siguiente manera: *“Si bien la revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicada en legal y debida forma.”* Por lo que lo invitamos a radicar de manera completa la documentación que hace del proyecto en mención.

Por otra parte, se aclara que el solicitante deberá aportar el concepto previo de viabilidad expedido por el Ministerio de Cultura para las intervenciones formuladas en el espacio público, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 3066 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Asimismo, teniendo en cuenta que la propuesta contempla la intervención de redes de servicios públicos, el solicitante deberá allegar la autorización expedida por la entidad correspondiente.

En relación con el patrimonio arqueológico, cabe mencionar que si bien para el trámite de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público ante este instituto, es necesario allegar el soporte de la de la gestión correspondiente realizada ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH; se informa que, en el caso en que se otorgue la respectiva Licencia por parte del IDPC, se deberá contar con el concepto técnico de obligatoria atención emitido o aprobado por la autoridad competente (ICAHN), para poder llevar a cabo las actividades objeto del contrato de la referencia.

Adicionalmente, podrá consultar las Resoluciones Nacionales 088 de 2021 y 092 de 2023 y sus respectivos anexos, en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el siguiente enlace: <https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota/>

Así mismo, se remite copia de su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que aclare, en el marco de sus competencias, si tiene planes, programas y proyectos de los que puedan hacerse parte los vecinos del Edificio Colón, y aclare cuales serían los mecanismos de participación ciudadana para tal caso.

---

<sup>6</sup> Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*.



Por último, se aclara que, debido a que en la información remitida no se relaciona la información de contacto del solicitante, se envía la respuesta a la Alcaldía Local de Santa Fe, considerando que dicha institución fue la que recibió la consulta.

Sin otro particular, con el fin de facilitar y acompañar todas y cada una de las iniciativas propuestas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC está dispuesto a brindar el apoyo e información necesaria dentro de sus competencias, por lo que, en caso de requerir mayor información o asesoría técnica personalizada, podrá solicitarla al correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o a la línea telefónica 3550800.

De igual manera se informa que, para remitir documentación técnica asociada a proyectos de intervención o anexos al documento inicial, lo podrá realizar de forma presencial en la oficina de correspondencia ubicada en la Calle 12 B N 2-91 Casa Pardo, en horario lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm en horario continuo o de manera virtual en formato PDF al correo [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), en los mismos horarios, para su correspondiente evaluación.

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Planeación – SDP; Dirección: carrera 30 No. 25-90, pisos 5, 8, 13; Teléfono: (601) 3358000; Correo: [servicioalciudadanogel@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanogel@sdp.gov.co).

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; Dirección: Av. Calle 24 No. 37-15; Teléfono: (601) 3447000; Correo electrónico: [correspondencia@idu.gov.co](mailto:correspondencia@idu.gov.co)

#### Documento 20233010045341 firmado electrónicamente por:

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 11-08-2023 22:46:33

Aprobó: LISSETH STEPHANIA MENDOZA GIRALDO - Espacio Público  
Proyectó: JOHAN ALBERTO GARZÓN CASTAÑEDA - Profesional Especializado - Espacio Público



77b47bff36187e3213e6127569bc66bee86e7bcd49aee212ef97c66b12f3389d